



170014003009-2022-00317

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos**, en contra de los señores **Jhonatan Castrillón Hernández** y **Harold Augusto Morales Galarza**, el memorial que se allega de la Dirección de Afiliaciones de la EPS Sura, aportando los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre del demandado Castrillón Hernández, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en este sentido, y a fin lograr la notificación personal del mismo; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:

		
Medellín, 06 de junio de 2022		
Señor (a) JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO Secretario JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No 21-48 Of 805 3203748635- 3215009776 MANIZALE CALDAS	170014003009 202200317-00 Oficio 859	
En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 26/05/2022 y recibido en nuestras oficinas el 06/06/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada:		
USUARIO ACTIVO		
Identificación CC 1053786222	Nombres JHONATAN CASTRILLON HERNANDEZ	Dirección CL 29 # 31 41 MANIZALES
Teléfono 3202589	Tipo Afiliado TITULAR	Tipo Trabajador Dependiente
Celular 3117344140	Correo electrónico jhotatan04j02@outlook.com	

(Véase anexo 05, Cd. Ppal. digital)

Conforme a ello, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada, en principio a la dirección electrónica reportada para ello, de conformidad a lo reglado en este sentido por el Código General del Proceso, en el último inciso del numeral 3., Art. 291, esto es, deberá remitirse previamente la citación para la notificación personal y de ser procedente el aviso al correo electrónico informado, indicando al ejecutado en la primera actuación que cuenta con cinco (5) días para comparecer a recibir la notificación personal; esto, en consideración a que el Decreto 806 de 2020, tuvo



vigencia hasta el 4 de junio de 2022. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

En caso de ser fallida la mentada diligencia, la misma deberá realizarse con la debida colaboración de la parte actora, a la dirección física correspondiente, de conformidad a la misma normativa que regula su trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P)

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a la persona ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

De otro lado, hágase seguimiento a la respuesta que debe allegar la EPS Salud Total, con ocasión al oficio 860 de mayo 26 de 2022, mediante el cual se le requirió información sobre los datos registrados en sus archivos de consulta a nombre del también ejecutado Harold Augusto Morales Galarza, para efectos de su ubicación. Si pasado el término de ejecutoria de este proveído no se ha brindado respuesta, ofíciase nuevamente haciendo las advertencias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09070d865c87cc78eaf6d1a5ae5bff4ecabf8f39647bd9b9459417d4c78d3c6**

Documento generado en 08/06/2022 06:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>